



PARLAMENTO DE CANTABRIA
DIARIO DE SESIONES

Año XXIV - VI LEGISLATURA -

2 de junio de 2005

- Número 80

Página 1877

Serie B

COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. RAFAEL FERNANDO PÉREZ TEZANOS

Sesión celebrada el jueves, 2 de junio de 2005

*** * * * ***

ORDEN DEL DÍA

Único. Comparecencia del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a petición propia, a fin de informar sobre la adecuación de la normativa del Parque Natural de Oyambre y otros extremos –art. 167 R- (BOPCA nº 254, de 19.04.2005). [6L/7810-0046].

*** * * * ***

(Comienza la sesión a las trece horas y cincuenta minutos)

LA SRA. PRESIDENTA (Pérez Tezanos): Buenos días a todos.

Vamos a comenzar la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del día de hoy, jueves 2 de junio, cuyo Orden del Día es Comparecencia del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a petición propia, a fin de informar sobre la adecuación de la normativa del Parque Natural de Oyambre y otros extremos a través del artículo 167.

Es un punto único, habrá en el debate, se ordenará de la siguiente manera.

Habrà una exposición oral del Sr. Consejero, sin límite de tiempo y a continuación, haremos una pausa que luego acordaremos el tiempo que determinemos los Portavoces, en función de la intervención del Consejero para que se puedan preparar preguntas u observaciones al respecto de la comparecencia.

Los Grupos Parlamentarios tendrán un tiempo de 10 minutos. Posteriormente y cerrará la intervención el Sr. Consejero, también para contestar a esas posibles preguntas, etc., por otros 10 minutos.

Por lo tanto, dándole la bienvenida al Sr. Consejero a esta Comisión y a los Cargos que le acompañan de su departamento, pues sin más tiene la palabra.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Muchas gracias, Sr. Presidente.

Muy buenos días, señoras y señores Diputados.

Me acompaña el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Máximo Sainz Cobo y el Jefe de servicio de Conservación de la Naturaleza, Antonio Lucio Calero.

Habiéndose finalizado hace unas semanas por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, el borrador de Plan de Ordenación de los recursos naturales del Parque natural de Oyambre y antes de ser dado a conocer a los diversos intereses y colectivos afectados por el mismo; con objeto de recoger sus sugerencias e indicaciones en esta fase de elaboración y sin perjuicio de los trámites de información pública reglada que en su momento se determinen; he creído necesario comparecer ante esta Comisión, con objeto de informar sobre el conjunto de actuaciones que se

considera pertinente acometer, para normalizar la situación del Parque Natural de Oyambre.

Es de general conocimiento que la vida jurídico-administrativa del parque natural ha sido enormemente compleja desde su creación por la Ley de Cantabria 4/1988 y en especial tras la entrada en vigor de su única norma de planificación y gestión: el Plan Especial de Protección de la zona periférica agrícola ganadera a probado por la Resolución de 11 de mayo de 1998 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

La larga serie de pronunciamientos jurídicos que han producido estos actos, han terminado por configurar una situación de anormalidad e inseguridad indeseables para la conservación del espacio natural y para el razonable y legítimo desarrollo de los municipios afectados por el Parque.

Una vez elaborado el borrador del PORN de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 4/1989, la publicación el pasado 18 de abril, de la Orden de la Consejería, en la que se acuerda el inicio de la tramitación del PORN, conlleva una serie de efectos jurídicos, cuyo efecto es evitar la transformación sensible de la realidad física y biológica del espacio. Y entre los que se encuentra el sometimiento al trámite previo de informe, por parte de la Consejería, de cualquier actuación que pudiera provocar dicha transformación.

Aunque la coexistencia de un PORN en tramitación con un espacio natural ya declarado es una eventualidad prevista en el artículo 15.2 de la Ley 4/1989, es cierto que en el caso que nos ocupa concurren circunstancias extraordinarias que merecen un análisis antes de comenzar la tramitación del citado Plan de Ordenación de los recursos naturales.

En primer lugar, se ha superado ampliamente el plazo de un año que el señalado artículo 15.2, de la Ley 4/89, establece para la aprobación del PORN posterior a la Ley de Declaración.

En nuestro caso, son 17 años en los que el territorio afecto al Parque ha experimentado notables cambios y en los que se han generado nuevas realidades económicas y sociales.

En segundo lugar, desde que en 1988 se creó el Parque, en el ámbito de las políticas de conservación de la naturaleza y de la planificación de los espacios protegidos se han producido hitos como la entrada en vigor de la Ley Estatal, 4/89 ya citada de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre. La aplicación plena en España también de la Directiva de Hábitats; la elaboración del anteproyecto de Ley de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. O en una visión más amplia, una nueva Ley Regional del Suelo, ó la aprobación del Plan de

Ordenación del Litoral. Todos ellos configuran un escenario técnico-jurídico para los espacios protegidos radicalmente diferente al existente en 1988.

Y en tercer lugar, la normativa de desarrollo del Parque de Oyambre estuvo paralizada durante 10 años, hasta que en 1998 se produjo la aprobación del Plan Especial de Protección de la Zona Periférica, agrícola-ganadera, que inmediatamente fue objeto de recursos ante los Tribunales, produciendo una serie de sentencias que han supuesto de hecho la anulación de las previsiones del citado Plan.

Como consecuencia y habiéndose elaborado durante los últimos meses el borrador del PORN de Oyambre, con los contenidos señalados por el artículo 4, de la Ley 4/89, tenemos ya preparada una herramienta de ordenación y planificación del Parque, ajustada a la realidad actual, en la que se han aplicado criterios objetivos, pero no necesariamente homologables a los utilizados cuando se dictó la Ley de creación, en 1988, ni siquiera a los que se usaron en el año 98, cuando se pretendió desarrollar la única y fallida iniciativa planificadora mediante el controvertido Plan Especial.

Nos encontraríamos, pues, en el momento actual en un escenario nuevo, pero complejo, con un borrador del PORN que superados todos los trámites previstos en la normativa podría, finalmente, ser aprobado sin ninguna otra medida adicional, ejerciendo de inmediato sus efectos sobre un espacio protegido en el que sin embargo siguen siendo de aplicación la zonificación y el régimen de usos establecidos en la Ley de Creación, hace 17 años.

A nuestro juicio, esta anacronía nos abocaría, en la poco probable hipótesis de que el borrador resistiese el trámite de validación jurídica, análisis por el Consejo de Gobierno, e información pública, a la inmediata nulidad de los preceptos del PORN por incompatibilidad con los contenidos de la Ley de creación del Parque de Oyambre.

Dos son las diferencias fundamentales, aparentemente formales, pero que afectan al mismo núcleo normativo del Plan. Entre el borrador del PORN, elaborado por los técnicos de la Consejería y las previsiones de la Ley del Parque en su momento. Y esas dos diferencias se refieren a la zonificación de ordenación del Parque y a la definición del régimen de usos y actividades.

En lo que se refiere a la zonificación. Las diferencias en este componente clave de la ordenación se refieren tanto a la definición de zonas en el Parque, como a la delimitación de las mismas.

Con relación a la definición de zonas. El uso de una metodología objetiva para determinar la zonificación interior del ámbito del PORN y su aplicación, como no podía ser de otra forma, sobre la realidad actual del territorio supone que el Plan de Ordenación defina cuatro zonas de ordenación cartografiadas con detalle, a escala 1:10.000.

En primer lugar, tenemos la zona de uso limitado, zona de uso compatible, zona de uso general y zona de asentamientos urbanos.

Por el contrario, la ley de creación sólo definía tres zonas o define en estos momentos porque sigue vigente: zona de protección litoral, zona de protección forestal y zona periférica de protección agrícola-ganadera; sin que exista una cartografía asociada al texto legal publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Incluso admitiendo que el croquis incluido en el folleto editado por la Asamblea de Cantabria, con ocasión de la aprobación de la ley, pudiera tener valor equivalente al formativo; su escala y técnica de edición no son apropiadas para ser usados como instrumento de planificación.

En lo que se refiere a la delimitación espacial de la zonificación, desde el año 1988, el territorio del Parque ha experimentado cambios notables en los usos del suelo. Por citar sólo dos que ejemplifican esta circunstancia, podríamos citar el crecimiento urbanístico y la construcción de grandes infraestructuras, como la autovía del Cantábrico, que atraviesa por el sur el espacio protegido.

La única cartografía asociada a la ley de creación, la publicada junto con esta en la asamblea en un pequeño folleto informativo, tampoco ayuda a la interpretación de los límites físicos expuestos en la ley; debido tanto a los defectos inherentes al formato del croquis que se publicó, como a la inexistencia de una descripción literal de los límites de las zonas en la Ley de Creación del Parque.

Como consecuencia, la delimitación de las zonas en el actual borrador del PORN, realizada con una cartografía de calidad y sobre la realidad territorial actual, resulta de imposible ajuste a la zonificación, simplemente evocada literariamente y con trazo grueso, en la Ley de Oyambre.

En lo que se refiere al régimen de usos y actividades, la determinación del régimen de estos usos y actividades, prohibidos, autorizables y permitidos u otra terminología equivalente, es una de las piedras angulares de la ordenación de un espacio protegido. Y así está contemplado entre los contenidos mínimos de un PORN, en la ley 4/89, básica en esta materia.

Sin embargo, en la Ley de Creación del Parque de Oyambre, anterior a 1989, se incluye una descripción de usos y actividades muy heterogénea, en cuanto a la precisión en las diferentes zonas, y desde luego, alejada de los criterios actuales de ordenación de espacios.

Además, la inclusión de la zonificación y del régimen de usos en la propia ley de declaración, es una práctica obsoleta, difícil de asumir en el momento actual, más aún cuando la ley 4/89, atribuye al PORN, el establecimiento de esos componentes fundamentales en la planificación del espacio.

Por otra parte, el intento de ajustar un PORN actual a una ley de creación de un parque, con 17 años de antigüedad, choca con otros inconvenientes técnico-jurídicos.

Un PORN debe imperativamente según indica el artículo 4 de la ley 4/89, concretar el régimen de aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Sin embargo, en la determinación de usos prohibidos y autorizables de la ley 4/88, de Declaración del Parque, no existe una sola referencia a normativas de evaluación de impacto ambiental.

Sea por la obsoleta técnica de definición de usos y actividades en el Parque, contenida en su ley de creación; sea por la necesidad de que el nuevo PORN precise un régimen acorde a la legislación básica vigente; la aprobación de un PORN estando vigente la actual ley del Parque de Oyambre, generaría nuevas incoherencias e inseguridades sobre el qué puede hacerse en el Parque, cómo puede hacerse y dónde puede hacerse.

Podría argumentarse, que para evitar esa situación, debería haberse elaborado un PORN plenamente ajustable a los preceptos de ordenación, contenidos en la ley de Oyambre, logrando así una rápida actualización técnico-jurídica del espacio.

Tal alternativa parece poco recomendable por dos razones fundamentales. Primera, la delimitación puramente literal de la zonificación interior del Parque, realizada en la ley, es imposible de plasmar en una cartografía precisa, puesto que se trata de una descripción -como hemos dicho- más literaria, que geográfica o territorial; que además contiene dentro del mismo, ámbito de ordenación, por ejemplo la zona periférica agrícola-ganadera, usos y actividades que generan situaciones de impacto y por tanto de gestión radicalmente diferentes, como son los núcleos rurales, las praderías y el monte bajo, por seguir con el mismo ejemplo.

El croquis contenido en el folleto divulgativo de la ley publicada por la Asamblea Regional de Cantabria, es inutilizable por la escala usada. El Plan Especial de Protección de la Zona Periférica agrícola-ganadera tampoco aporta cartografía de ordenación; pero sus documentos preparatorios sí incluye una delimitación gráfica de zonas, que tampoco se ajusta a la zonificación realizada en la Ley. Siendo ésta precisamente una de las múltiples razones que han llevado a la anulación de su Resolución aprobatoria por diferentes sentencias judiciales.

Aún suponiendo que los problemas referidos -y paso ya al punto segundo, de las razones que aducimos- aún suponiendo que los problemas referidos en el punto anterior pudieran ser solventados de alguna manera, la realidad física actual del territorio del parque no es la misma que cuando se creó en el año 1988. Nuevas infraestructuras o suelos ocupados por crecimientos urbanísticos son sólo dos evidencias de una situación social y económica muy diferente en 2005.

Pretender retrotraer la realidad de este espacio a 1988, mediante una ordenación ajustada a la ley que entonces creó el Parque, supondría avocar a este espacio protegido a una situación de desaparición de hecho, puesto que se crearía un artificio de ordenación sobre una realidad inexistente.

Obviamente, en ese hipotético escenario,

deberían preverse los sistemas de compensación o indemnización que compensaran a los propietarios de aquellas edificaciones, infraestructuras, etc., que no se ajusten a esa foto retrospectiva que realizase el PORN.

La situación, simplemente al ser evocada, aparece como esperpéntica; pero es el lamentable resultado de la nula gestión de un Parque Natural creado en un contexto social concreto, que no ha desarrollado adecuadamente ninguna de sus herramientas de planificación, y que ha creado un artificio de conservación, que debe ser desmontado para generar un verdadero Parque Natural que dé cabida al desarrollo sostenible con los parámetros del siglo XXI.

Por todo lo expuesto, consideramos que no puede aprobarse el PORN del Parque Natural de Oyambre, sin haber procedido antes a adecuar la ley de creación del Parque, de manera que recogiendo los objetivos generales y la delimitación del Parque que motivaron su creación en 1988, se actualicen los componentes técnicos de la planificación, en particular la zonificación del Parque; constituyendo una base mucho más firme para proceder a continuación a la inmediata aprobación del Plan de Ordenación, que asegure la conservación de este espacio.

La situación del Parque de Oyambre y su historia reciente, justifican plenamente adoptar la solución de publicación de la ley -o en este caso de la modificación de la existente- antes de la aprobación del PORN, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 15.2 de la ley 4 /89.

Teniendo en cuenta la situación actual del anteproyecto de ley de conservación de la naturaleza de Cantabria y que esta herramienta además de tener objetivos normativos básicos va a ser el instrumento de adecuación de los espacios protegidos actualmente existentes a la red de espacios de Cantabria, por ejemplo, la declaración del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel; la incorporación de la Red Natura 2000 en Cantabria o la adecuación al nuevo escenario de la gestión de los Parques Nacionales; pretendemos incluir en este anteproyecto de ley, una nueva Disposición Adicional de Modificación de la ley 4/88, de 28 de octubre, por la que se declaró Oyambre Parque Natural.

Además de alguna modificaciones de carácter más formal, los preceptos fundamentales de la ley de Oyambre cuya modificación se va a proponer, son los siguientes. Hago referencia a los fundamentales. En su artículo 2, referido a la zonificación y los instrumentos de gestión, su nueva redacción propuesta sería la siguiente: Punto 1: los límites del Parque natural son los establecidos en el Anexo único de esta ley. A efectos de su ordenación, planificación y gestión, el interior del Parque se organizará de acuerdo a la siguiente zonificación:

A- Zona de uso limitado. Aquellas áreas donde el medio natural mantiene una alta calidad, pudiendo tolerar un moderado uso público que no requiera de instalaciones permanentes.

B- Zona de uso compatible. Aquellas áreas donde las características del medio natural permiten

compatibilizar su conservación con determinadas actividades tradicionales, fundamentalmente agrícolas, ganaderas y forestales, así como con actividades educativas y recreativas.

En esta zona se permitirá un moderado desarrollo de equipamientos con finalidades de uso público, así como para el desempeño de actividades agrarias.

C- Zona de uso general. Todos aquellos terrenos no incluidos de forma específica en el resto de categorías de zonificación entre las que se encuentran: playas, instalaciones asociadas a la gestión o al uso público del espacio natural, infraestructuras e instalaciones actuales que sea necesario mantener, así como aquellas otras que alberguen o puedan albergar servicios de interés general.

Elementos fuera de ordenación, entendiéndose como tales: las edificaciones, infraestructuras y usos enclavados en las diferentes categorías de zonificación con una característica de uso incompatible con la establecida en cada zona en que se encuentra.

Y d), zona de asentamientos urbanos. Aquellos terrenos que acogen núcleos y/o áreas habitadas por población no dispersa, incluyendo las áreas de desarrollo de dichos núcleos.

Punto 2, dentro del artículo 2. En las citadas zonas se podrán definir áreas en las que las determinaciones generales de la zonificación se precisen o singularicen, con objeto de lograr la consecución de los objetivos de la declaración como parque.

Punto 3. Como instrumento básico de ordenación del Parque Natural se aprobará, en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ley de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, el Plan de Ordenación de los recursos naturales, con los contenidos mínimos establecidos en la normativa básica vigente.

Punto 4. En el plazo máximo de 2 años desde la entrada en vigor del Plan de Ordenación de los recursos naturales será aprobado el Plan Rector de uso y gestión del parque.

Y en su artículo 3 –que es otro de los que proponemos su modificación- referido a la clasificación de los terrenos, su nueva redacción es la que sigue: “Todos los terrenos incluidos en el Parque natural de Oyambre se considerarán como suelo rústico de especial protección a excepción de los incluidos en la zona de asentamientos urbanos que tendrá la clasificación que determine el correspondiente planteamiento urbanístico. Y aquellos suelos incluidos en la zona de uso general que por su naturaleza no sea factible su clasificación como rústico de especial protección”.

Debo volver a insistir en que los cambios que se introducen en la Ley de creación del Parque de Oyambre pretenden actualizar ese texto a la realidad de 2005. Por lo que no se van a limitar a esos dos artículos, pero de ninguna forma se afectará a los

objetivos de creación del Parque ni a sus límites exteriores.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Como decía al principio, ahora tenemos la posibilidad de suspender la Comisión por un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Pero tal vez, los Portavoces puedan llegar a un acuerdo en función de ese tiempo.

Quiero decir que a lo mejor no se necesitan los cuarenta y cinco minutos y podamos acordar los tres Portavoces cuánto tiempo estiman que van a necesitar para desarrollar esas preguntas o esas observaciones que quieran.

Entonces, se suspende la Comisión. Son prácticamente las trece horas. A las trece y cuarto la reanudamos de nuevo.

Muchas gracias.

(Se suspende la sesión durante quince minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Comenzamos de nuevo la sesión y a continuación lo que vamos a hacer son las intervenciones de los Grupos Parlamentarios.

Tiene por tanto, como he dicho antes, diez minutos, el Grupo Regionalista. Su Portavoz, Rosa Valdés.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, por supuesto, quiero agradecer la presencia esta mañana en este Parlamento, en esta Comisión, del Sr. Consejero de Ganadería y de los Altos Cargos que le acompañan.

Como todos podemos recordar, hace aproximadamente un año y en esta Comisión, el Sr. Consejero compareció para explicar de una manera detallada los antecedentes legislativos y judiciales en relación con la situación del Parque Natural de Oyambre.

En esa comparecencia, el Sr. Consejero ya dio cuenta a esta Cámara de las líneas de actuación previstas por la Consejería, en relación con el futuro desarrollo y gestión del Parque de Oyambre. Un espacio natural que todos calificamos como único en nuestro territorio.

Quedaba patente -yo creo- la preocupación del Gobierno y de su Consejería de Ganadería, por resolver una cuestión sumamente compleja, con un pasado dilatado y una situación de bloqueo importante, derivada del pasado legislativo y judicial que afectaba a esta parte del territorio de la

Comunidad Autónoma, determinando la paralización de la gestión de este espacio natural.

En la última parte de aquella comparecencia, usted hizo referencia expresa a la necesidad de afrontar una solución de carácter integral, elaborando y aprobando un POL, en el que la salvaguarda de los valores naturales del Parque y los requisitos de desarrollo social y económico de los habitantes que viven en el interior del mismo, pudieran compatibilizarse.

Ese Plan de Ordenación de recursos naturales se convertía pues, en un instrumento de ordenación y adaptación a la Ley 4/89, de conservación, la ley estatal.

Por ello me ha parecido oportuna y acertada su exposición, que yo creo que pretende cumplir varios objetivos de los compromisos que usted ahora mismo asumió hace un año.

Por un lado pretende informar de la tramitación del Plan de Ordenación de recursos naturales y al mismo tiempo de la futura Ley de la conservación de la naturaleza.

Y por otro lado, pretende también adquirir un compromiso con la sociedad de Cantabria, para solucionar un problema que –como he dicho- está enquistado desde hace demasiado tiempo.

Y es que lo ha expuesto usted muy bien, la realidad actual –tal y como lo ha manifestado- en este espacio natural determina dificultades y puntos de fricción importantes para encajar el Plan de Ordenación de recursos naturales en la Ley actualmente vigente.

Dificultades de adaptación derivadas de la modificación de la Ley Autonómica, por la Ley Estatal 4/89. Dificultades en la cartografía y en concreto, con la zonificación. Y asimismo, la existencia de infraestructuras nuevas y la existencia de nuevos asentamientos urbanos han originado una nueva situación del Parque, distinta a la que tuviera en origen. De ahí que sea preciso modificar la Ley, para facilitar su adaptación legal.

Hoy, un año después, casi un año después, la Consejería, yo entiendo que ha cumplido su compromiso de agilizar al máximo la tramitación del Plan de Ordenación, de hecho lo ha dicho usted que ya ha comenzado el proceso, con la publicación del Boletín.

Se han mantenido también, por lo que hemos podido ver a través de los medios de comunicación, reuniones con los afectados y propietarios de las explotaciones ganaderas que ya mostraron su interés sobre los límites de protección del Parque y su influencia en los terrenos de su propiedad. Y también se les ha informado de la posibilidad de hacer aportaciones durante el trámite de información pública, que al parecer, tiene previsto realizarse en cada uno de los Ayuntamientos afectados.

Como digo, se ha producido ya la tramitación que la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en el mes de abril, del inicio del proceso administrativo

que permitirá desbloquear la situación jurídica y el desarrollo de las herramientas de planificación adecuadas, que permitan hacer compatible la conservación y el uso sostenible de los recursos del Parque, con el desarrollo social y económico de los habitantes.

Se ha iniciado también el proceso jurídico que implicará la adaptación de este Plan de Ordenación de recursos naturales, el futuro PORN, a las nuevas circunstancias producidas como consecuencia de la existencia –como he dicho antes- de un escenario jurídico distinto del año 88.

La entrada en vigor de la normativa estatal de conservación de espacios naturales, la aplicación de la nueva normativa comunitaria sobre la materia y la elaboración del anteproyecto de ley autonómica de conservación de la naturaleza, determinan la necesidad de publicar la modificación de la ley existente, antes de proceder a la aprobación del PORN.

Desde el Grupo Parlamentario Regionalista, queremos agradecerle a usted y a su equipo de colaboradores de la Consejería, el inicio de este proceso, que determinará el cumplimiento del objetivo marco en desarrollo sostenible para este espacio.

Si hace un año le pedíamos que continuase en la línea de informar a este Parlamento y a los ciudadanos de Cantabria sobre todas las gestiones y los pasos que se lleven a cabo en este sentido para conseguir toda la transparencia posible en este asunto que nos atañe, hoy podemos decir que ese principio de transparencia y de gestión da un paso más con su comparecencia esta mañana en este Parlamento. De tal manera que ya se han avanzado a los Grupos las líneas y las modificaciones que pudieran afectar a varios preceptos de la Ley vigente a través de la nueva normativa que supongo que tendremos aquí en breve, en este Parlamento.

Como también le dijimos hace un año, desde nuestro Grupo Parlamentario, el Grupo Parlamentario Regionalista, le reiteramos nuestro ofrecimiento de colaboración en esta cuestión esencial de la regulación de la gestión y el uso de este espacio natural, con el fin que yo creo que todos queremos, que es garantizar la conservación y el futuro desarrollo de ese espacio desde una perspectiva sostenible.

Entiendo que en su momento cuando se presente el Proyecto de Ley en este Parlamento, nuestro Grupo Parlamentario –como es habitual- podrá estudiar la documentación que se le presente. Y si así lo estima necesario hacer las aportaciones precisas para mejorarlo y resolver de una manera definitiva y del mejor modo posible un problema que- como he dicho antes- se ha demorado mucho en el tiempo y que se refiere a la protección, desarrollo y gestión de este espacio natural.

Por mi parte nada más. Muchas gracias por su explicación.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Es ahora el turno para el Grupo Socialista.

También por un tiempo de diez minutos.

Tiene la palabra el Sr. García-Oliva, su Portavoz.

EL SR. GARCÍA-OLVIA MASCARÓS: Gracias, Sr. Presidente.

El Grupo Socialista, agradecemos la presencia del Consejero y miembros de su equipo para informarnos sobre la situación de tramitación del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Oyambre. Y desde nuestro Grupo nos gustaría señalar varias cuestiones que consideramos que son relevantes, que son importantes.

En primer lugar, el hecho de la comparecencia en sí y de la presentación, al Parlamento, a los Grupos Parlamentarios, en primer lugar, en primera instancia de lo que es el borrador, de lo que va a ser el proyecto de PORN, del Parque Natural de Oyambre.

Yo creo que es un reconocimiento y una muestra de respeto y de valoración hacia lo que representa la Institución Parlamentaria. Y que, por otra parte, también demuestra claramente la voluntad de esta Consejería, de este Gobierno, de transparencia hacia las cuestiones que se están desarrollando y de participación de todos los grupos y de todos los ciudadanos.

Creo que es una muestra –como digo- de respeto y de reconocimiento a la Institución Parlamentaria y de voluntad de transparencia y participación pública en un asunto de indudable trascendencia, en un asunto que ha generado a lo largo de los últimos años innumerables controversias, no pocos problemas, no pocas dificultades, especialmente a los habitantes de aquella zona que han sufrido por desgracia una gestión bastante nefasta.

En segundo lugar, yo creo que queda de manifiesto, queda claramente expuesto el compromiso de este Gobierno, reiterado por el Consejero hace un año aproximadamente, en esta misma Comisión, de abordar la situación del Parque Natural de Oyambre, de sacar a este espacio protegido de la situación en la que se encontraba; una situación que era ya insostenible, después de 18 años de parálisis, después de 18 años de no desarrollar en ningún tipo de instrumento, después de 18 años en los que ni se había podido desarrollar lo que es una figura de protección, un Parque Natural, ni se había dado respuesta a las lógicas inquietudes, a las lógicas expectativas de los habitantes de la zona. Y que se había conseguido con una gestión, con una inexistencia de gestión, todo lo contrario de lo que se pretende cuando se declara un espacio protegido. Que es proteger, conservar, los valores que originan su declaración y además que sirva de motor, que sirva de aliciente para el desarrollo socioeconómico de la zona.

Yo creo que este Gobierno desde el principio dejó muy claramente de manifiesto su voluntad de superar esta situación, pero no desde el punto de vista retórico o formal, como se había hecho hasta la fecha, sino ponerse manos a la obra y hacer realidad lo que era un clamor, sobre todo un clamor en aquella

zona, de que la situación no podía ser así.

Esto, yo creo que se manifiesta, se muestra claramente. Se ha publicado ya en el BOC, el inicio de la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Y hoy, el Consejero, nos trae a esta Comisión, y trae a los grupos parlamentarios ya una realidad. Es un borrador. Es lo que va a ser el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

No estamos hablando de entelequias, no estamos hablando de voluntades, estamos hablando ya, podemos a partir de este momento hablar ya sobre un proyecto de cómo se va a ordenar, como se va a desarrollar ese espacio protegido, a partir de ahí los distintos Grupos podremos hacer las valoraciones pertinentes y entrar en las discusiones oportunas, cada uno en función del modelo que pretenda desarrollar ahí.

En tercer lugar, también me parece relevante el planteamiento que se ha hecho tanto del procedimiento como de cómo se va a abordar el problema, el meollo que teníamos en Oyambre.

Por una parte como ya he referido al principio, desde un óptica abierta, de participación de todos los Grupos, y de todos los colectivos y ciudadanos implicados o interesados en este espacio.

Por otra parte el planteamiento implica el reconocimiento de la situación real que existe. No estamos hablando de política ficción, no estamos hablando de planteamientos generalistas, o de palabras huecas de conservación de lo que a todos nos importa la conservación de los recursos naturales, de lo preocupados que estamos todos por el desarrollo socioeconómico de determinadas zonas, de lo importante que es el turismo para la zona occidental de Cantabria, estamos hablando de una situación compleja, estamos hablando de una situación enquistada, estamos hablando de un problema difícil de solventar debido fundamentalmente a esa inactividad que se ha producido por parte de quien tenía la obligación de gestionar este espacio a lo largo de los últimos años, y desde el reconocimiento de que la realidad social, realidad económica, la realidad física, no es la misma que existía en el año 88, evidentemente.

Ha hablado y ha hecho referencia el Consejero a que tenemos nuevas referencias legislativas en materia de conservación, evidentemente la ley 4/89, la Directiva Hábitat, también la Red Natura 2000, son elementos que en el día de hoy no se pueden pasar por alto a la hora de plantearse el desarrollo de un Parque Natural.

Tenemos también y me parece importante nuevos instrumentos funcionales de Ordenación del Territorio. Yo creo que el POL es una cuestión básica, es una cuestión fundamental y que nos va a suponer o que nos da una garantía de que no se va a producir ningún tipo de vacío legal o de interregno mientras se aprueba el PORN y mientras se aprueba o se modifica la nueva ley y la situación actual.

Tenemos en definitiva una nueva situación. Tenemos también el reconocimiento de que existe con

esa nueva realidad social, esos nuevos elementos y se ha hablado de algunos, pues una situación que sería imposible tal como está ley del 4/88 abordar con garantías lo que es la puesta al día, el crear un verdadero espacio natural.

Yo creo que ese reconocimiento ya es un paso positivo, el decir, tenemos esto y esto ahora mismo es imposible abordarlo tal como está.

En ese sentido el anuncio que ha hecho de las modificaciones a la ley 4/88, que vana ir en la nueva ley que va a llegar a este Parlamento en breve de conservación de la naturaleza en Cantabria, me parece que es importante también los plazos que va a contemplar esa ley, seis meses para la comprobación del Plan de Ordenación de los recursos naturales y dos años para la aprobación del PRUG, yo creo que el poner estos plazos es dar garantías, es dar seguridad de que no estamos hablando en teoría, que no se está tratando de lanzar buenas intenciones, sino que realmente hay un camino sólido, de estudio de la situación de la que partimos y unos objetivos claros de qué es lo que queremos y cuando y cómo vamos a llegar ahí.

Por otra parte, no me voy a extender ni voy a hacer ningún tipo de análisis evidentemente sobre los contenidos del PORN, puesto que no los conocemos todavía, tiempo habrá yo creo para estudiarlos y debatirlos en condiciones pero sí por las referencias que ha hecho el Consejero, pues parece intuirse que el Planteamiento del PORN, es un planteamiento moderno, que conjuga o que va a conjugar la conservación de los valores naturales que nadie pone en cuestión que contempla, que tiene, que encierra el área de Oyambre, con lo que va a ser una ordenación para posibilitar, incluso para fomentar el desarrollo socio-económico de la zona.

Yo creo que este planteamiento dual, que es indisociable, lo que es la protección de lo que es el desarrollo socioeconómico, que debe ir en la filosofía de cualquier espacio protegido, que por los comentarios que ha hecho el Consejero se va a contemplar adecuadamente en el PORN y que, indudablemente, va a ser la garantía de desarrollo para la zona.

Yo creo que esto, con los plazos que más o menos se han establecido, podemos ir y decirle a los ciudadanos -sobre todo a los vecinos de aquella zona- que por fin estamos sentando las bases y que por fin Oyambre no va a ser una rémora como desgraciadamente a veces se va instalando en la mentalidad o en la visión de algunas personas de aquella zona, lógicamente preocupadas porque se declara un espacio protegido y no se hace nada, y queda ahí mas como una rémora que como un motor de desarrollo.

Yo creo que esta situación estamos en condiciones de asegurar que se ha terminado, que se están dando los pasos y que en muy poco tiempo, en muy pocos meses, la realidad del área de Oyambre va a ser absolutamente distinta a la que conocíamos, por desgracia, durante todos estos años de atrás.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene ahora la palabra el Portavoz del Grupo Popular- Sr. Vélez. También por un tiempo de diez minutos.

EL SR. VÉLEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, por supuesto, agradecer al Consejero su comparecencia aquí para explicar el proceso que se piensa llevar a cabo dentro del espacio protegido y a los técnicos que le acompañan.

De la intervención del Sr. Consejero se desprende y es la constancia con la que nos hemos quedado, una voluntad de dar una solución lógica y razonada a la situación que hoy vive Oyambre. Y, evidentemente, alejándose un poquito de la que en su momento generó la declaración de espacio natural, puesto que a lo largo de estos años muchas han sido las cosas que han cambiado.

Sin embargo, esto parece contradecirse con una sola frase con la que casi ha sido el cierre de la exposición y que a nosotros nos preocupa de una forma especial.

A mí, me gustaría dividir en dos cuestiones distintas; por un lado lo que es la tramitación que se propone, con qué mecanismos para llevarla adelante. Y por otro muy distinto, el contenido y la fórmula que se ha adoptado para desbloquear esta situación y salir adelante.

En cuanto al proceso; bueno, yo no creo que no debíamos caer en las frases tradicionales de decir que lo hemos dilatado, que nos estamos retrasando. Lo cierto es que hay que reconocer que esta Consejería se encuentra con un problema complejo y en una situación completamente atípica, porque entendemos que no debía haber sido la Consejería de Ganadería quien afrontarse las soluciones a los espacios protegidos, pero es algo que parte así desde el principio de la legislatura y no merece dedicarles más tiempo. Pero quiero decir que se puede entender que a la Consejería le lleve un tiempo situarse y proceder adelante.

A partir de ahí se propone la elaboración de una plan de ordenación de los recursos naturales -he querido entender-, posteriormente la elaboración de la Ley de Protección de la Naturaleza y en un máximo de seis meses, a partir de la aprobación de la misma, de la aprobación definitivamente del PORN y con ello que los ayuntamientos afectados puedan tener la garantía de qué mecanismo o de qué regulaciones son las que van a ser de aplicación para poder desarrollar sus actividades dentro del espacio.

Desde ese punto de vista y teniendo en cuenta de que estamos en la mitad de la legislatura, yo lo que creo es que por parte de los Grupos había que hacer un esfuerzo especial y por supuesto el Consejo de Gobierno en conjunto para que esos plazos se limitasen al máximo.

Experiencias tiene esta Cámara, sin entrar al fondo del tema, a lo largo del pasado año con una celeridad que nos dejó a todos perplejos, se aprobó el Plan de Ordenación Territorial. Y lo que refiere en cuanto a la aplicación de los plazos y a la celeridad en la tramitación, perfectamente nos podría ser de aplicación para que en lo que queda del año 2005 tuviésemos la seguridad de en qué dirección camina Oyambre y en qué plazos exactos se puede hablar de soluciones definitiva y no de propuestas que podrían tardar de desarrollarse.

Por lo tanto, en lo que respecta al esquema de cómo se piensa desarrollar todas las actuaciones, entiendo que ese es un tema que merece una atención especial y que podría perfectamente acelerarse de esa forma.

Por lo que respecta al contenido, pues de la primera parte, el 90 por ciento de la intervención del Consejero, estamos de total acuerdo con ella, puesto que es evidente que la transformación es importante. Y sobre todo que en su momento una declaración, puede que de buena voluntad, para declarar un espacio protegido, quizás no se tuvo suficientemente en cuenta la realidad sobre la que se encontraba el espacio y que dentro vivían 7 u 8.000 personas, que hoy se han visto aumentadas y que parece que no somos conscientes de que además de residir allí, generan unas necesidades que no sólo no están resueltas, sino que para resolverlas precisa de una transformación el uso del espacio, que debemos intentar hacer compatible con la protección de las zonas más relevantes.

Entonces, yo como punto de partida le haría una pregunta que espero que usted después me pueda contestar y es que si la Consejería cuenta con un informe jurídico que le desvele si esa propuesta cargada de buenas intenciones, de verdad se puede plasmar en una formativa que permita a los Ayuntamientos que están ubicados dentro, un desarrollo racional y lógico.

Porque si eso es así, la verdad es que difiere totalmente del informe que desde hace mucho tiempo nosotros, desde nuestro Grupo decimos tener y hemos puesto a disposición de quien quisiese conocerlo, ya sea para saber si se compartía o si había otras alternativas distintas que marcaban una línea distinta en un aspecto muy concreto.

En la frase que prácticamente cerraba su intervención, usted ha dicho que todos los terrenos del ámbito del Parque, serán clasificados rústicos de especial protección. Esto, además de la buena voluntad del contenido del POR y de la buena voluntad del cambio de la Ley, lo que es evidente es que tiene que respetar, además de otras cuestiones, además de la Ley 4/89, la Ley del Suelo de Cantabria, aprobada por unanimidad en este Parlamento. Y dice:

“El suelo rústico de especial protección, estarán prohibidas las construcciones, actividades y usos que impliquen la transformación de su naturaleza y destino o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por el planeamiento territorial”.

Esto quiere decir, en castellano: Si los suelos –

ámbito del Parque- son clasificados rústicos de especial protección, será imposible su transformación a otros usos distintos. Todos, absolutamente todos. Y los núcleos, los asentamientos urbanos que forman el Parque, no podrán crecer nunca, nada.

Ésa es la interpretación jurídica que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y el Tribunal Supremo han hecho de las situaciones anteriores.

Por lo tanto, tiempo tenemos para trabajar eso, tiempo tenemos para considerar esa cuestión. Porque si la voluntad del Gobierno es que la zona se pueda desarrollar, habrá que entrar a discutir dónde, cómo y con qué contenidos.

Pero si la voluntad es que no se pueda desarrollar, evidentemente con esa fórmula lo conseguimos plenamente.

Por lo tanto, yo pienso que el primer debate, el primer planteamiento que nos tenemos que hacer: ¿Estamos dispuestos a permitir el desarrollo de las poblaciones afectadas?.

Si es que sí, las zonas que la rodean no pueden ser calificadas rústicas de especial protección. Si es que no, vamos a conseguir plenamente el acierto.

Entonces, es evidente que eso merece una reflexión sosegada y que merece –yo creo- que buscar el consenso por parte de todos los Grupos, para establecer una situación distinta. Y no estamos hablando de cómo se tiene que crecer ni en dónde ni con qué densidades. Estamos hablando de si lo vamos a permitir o no lo vamos a permitir.

Porque si no lo vamos a permitir, éste estoy seguro que es el camino más adecuado. Porque si caemos de nuevo en el error de a través de una formativa que desarrolla la Ley, pretender establecer unos usos permitidos que no están contemplados por la Ley básica, estaremos sencillamente cometiendo un fraude de Ley. Y un fraude de Ley dicen que existe siempre que para eludir la aplicación de una norma, se realice su acto al amparo de otra distinta, persiguiendo un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a él.

Lo que quiere decir, que la buena voluntad de los técnicos que elaboren el PORN o la modificación de la Ley, si no cambian ese parámetro, nunca se van a poder conseguir esos objetivos.

Esto es algo determinante, que yo creo que en estos momentos no cabe una valoración ni negativa ni positiva del planteamiento, cabe valorar adecuadamente que estemos abordándolo definitivamente. Pero es evidente que en los próximos meses, merece una reflexión a fondo y merece tomar definitivamente la decisión, si vamos a permitir sí o no el desarrollo de las poblaciones afectadas.

Porque si no lo vamos a permitir, desde luego con la forma de proceder, estamos en el camino correcto.

Voy a poner un ejemplo muy concreto. Recientemente visitaba los accesos a la cueva del

Soplado y sin entrar en otro tipo de cuestiones, lo que es evidente es que las pistas de acceso, en una actuación de la Administración, por una hermosa ladera, se han llevado todo por delante.

Probablemente sea la forma lógica de desarrollar el acceso. Probablemente no haya otra. Pero si en una actuación de la Administración, eso es posible, pretendemos con una calificación que nosotros mismos le damos, que los particulares no puedan desarrollar absolutamente ninguna actividad. Pues entendemos que desde luego eso no es una forma razonable.

Pero además, cuando se está hablando de un desarrollo sostenible, pues quizás habría que hacer un balance más a fondo. ¿Qué es un desarrollo sostenible y para quién le queremos?

Porque lo sorprendente es que si esto se aplicase tal cual -y repito que con una reflexión muy rápida porque no puede ser de otra forma, a partir de las manifestaciones del Consejero- lo que nos encontraríamos es que con los ayuntamientos y las zonas de alrededor, desarrollando un urbanismo con las limitaciones del POL, que en la mayoría de las zonas no es exagerado; dentro del espacio protegido no se podría desarrollar absolutamente nada. Y nos encontraríamos con que a 300 metros del límite de una zona declarada Parque, se puede desarrollar -instado por la Administración- un polígono industrial de 40 hectáreas, se pueden desarrollar suelos urbanizables propuestos por un Ayuntamiento; cosa que a mí me parece completamente razonable, como es el caso de Val de San Vicente, en el pueblo de Prellezo y en el pueblo de Los Tánagos.

Me parece que en el ámbito de la autonomía municipal, tiene perfecto derecho a decidir su desarrollo y a ordenar su municipio con una propuesta que él crea que es razonable.

Pero evidentemente, si el modelo de protección del litoral y de una zona como el entorno de Las Tinas, permite la implantación o la construcción de un polígono industrial y permite el desarrollo urbano con la propuesta que en estos momentos, el Ayuntamiento, tiene a exposición pública, en la zona de Prellezo; es evidente que ese modelo también puede ser trasladado al otro lado de la raya.

Sin embargo, si el modelo de protección del litoral tiene que ser el del Parque de Oyambre, ¿cómo es posible que el entorno de Las Tinas permita una actuación totalmente distinta y que lo único que va a dar lugar es a pensar que éste es el señuelo para que otros puedan construir?. Estoy seguro que ésa no es la voluntad de la Consejería. Por eso hago especial hincapié en que esa normativa que califica el suelo de punto de partida condiciona, definitivamente, el proceso posterior.

¿Y cuál es nuestra propuesta?. Bien sencilla. Porque ejemplos tenemos. Ahí tenemos el Parque de Picos de Europa, que llevado adelante más sosegadamente y con unos criterios quizás más claros de lo que se pretendía conseguir, estableció una zona de protección total y una zona periférica del Parque.

¿Qué está en la zona periférica?. Las poblaciones afectadas. ¿Y qué permite la zona periférica?. Un crecimiento ordenado.

Entonces, todo lo que no sea cambiar la calificación del Parque para que las poblaciones afectadas sean calificadas como zona periférica y no cuenten con la vitola de: rústico, de especial protección; impedirá -estoy seguro porque ya está sentenciado así- impedirá su crecimiento posterior.

Entonces, ¡claro!, no es de sorpresa que nos encontremos...

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Sr. Diputado. Le voy a informar que lleva catorce minutos. Y le ruego, por lo tanto, que ya vaya concretando su intervención.

EL SR. VÉLEZ GONZÁLEZ: Perdón. Muy breve, Sr. Presidente. En un segundo.

No es de sorprender, las declaraciones de la Asociación Ecologista Arca, que decía ayer, refiriéndose al planeamiento de San Vicente de la Barquera; aquel planeamiento que cuando lo hacía el Partido Popular era especulativo y era el especulativo urbanismo del PP; pues ahora resulta que los pelotazos urbanísticos parece ser que son el urbanismo especulativo del PSOE y los pelotazos urbanísticos del PSOE -supongo- O a lo mejor es que no era tan descabellado lo anterior. No sabemos. Esa duda la tenemos.

Pero lo que es evidente es que lo que ARCA declara es que son pavorosos ejemplos de especulación y de fomento de la ilegalidad urbanística, incumpliendo la Ley de Oyambre.

Entonces, ¡claro!, es evidente que han llegado al clavo, por lo menos tan rápido como los demás. Y que las actividades urbanísticas no son compatibles con un suelo de especial protección.

Ésa es nuestra reflexión. Y en cualquier caso, reitero, porque entiendo que éste es un problema que entre todos y desde el consenso debemos solucionar, por lo que desde nuestro Grupo proponemos es que todos los Grupos hagamos un esfuerzo importante de buscar un consenso, de hasta dónde estamos dispuestos a permitir el desarrollo dentro del espacio protegido. Y si eso es así, empieza por una reflexión a partir de este momento de hasta qué límites vamos a cambiar la Ley. Y si no es así, lo que habremos dicho sencillamente es que hemos condenado a esas poblaciones definitivamente a ostracismo. Y entiendo que ésa no es la voluntad del Consejo de Gobierno.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Gracias, Sr. Diputado.

Para terminar, el Consejero tiene un turno de intervención. También por diez minutos. Para que pueda contestar a las intervenciones de los Portavoces de los Grupos.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Gracias, Sr. Presidente. Señorías.

Agradecer a todos los Grupos que hayan sabido valorar, no el esfuerzo del Consejero, sino del equipo de la Consejería junto con el personal de la empresa que ha participado en la elaboración de este PORN. Que desde luego ha sido arduo, a lo largo de estos meses desde mi anterior comparecencia.

Y decirles que seguimos abiertos a ese espíritu de colaboración que siempre hemos mostrado desde la Consejería, desde el Gobierno. En este momento en el que yo voy a hacer entrega de uno de los borradores del PORN y vamos a abrir un periodo de dos meses, vamos a estar en contacto siempre que quieran, a través de la Dirección de Montes, a través de la propia Consejería para todos aquellos asuntos que crean que puedan venir a enriquecer o a mejorar la propuesta ésta del PORN, pues estamos abiertos a ello como digo.

Con relación yo creo que al tema concreto que el Sr. Diputado del Grupo Popular plantea, yo creo que va a ser más bien, no es este ámbito el propio de esa discusión, sino que va a ser a lo largo del trámite parlamentario, cuando se tenga en cuenta, quizá yo no sé si ..., o he leído mal o me ha entendido mal o algo. pero yo creo que cuando hablo del artículo 2 de la zonificación digo que va a haber una zona de asentamientos urbanos y digo que son zonas de asentamientos urbanos aquellos terrenos que acogen núcleos y/o áreas habitadas por población no dispersa, incluyendo las áreas de desarrollo de dichos núcleos.

Probablemente es susceptible de mayor concreción, de mejora y luego también yo creo que en el último párrafo al que hacía referencia, todos los terrenos incluidos en el Parque Natural de Oyambre se considerarán como suelo rústico de especial protección a excepción de los incluidos en la zona de asentamientos urbanos, que tendrán la clasificación que determine el correspondiente planeamiento urbanístico y aquellos suelos incluidos en la zona de uso general que por su naturaleza no sea factible su clasificación como rústico de especial protección.

EL SR. VÉLEZ GONZÁLEZ: Existentes, no futuros. Asentamientos urbanos existentes ya, no futuros.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Es probable que todo esto sea susceptible y no sólo en estos aspectos sino en muchos seguramente que nos tendrán que decir, pero no sólo los Grupos Parlamentarios ...¡Ah! perdón, que el Director igual quiere aclarar algo que nos saque ...

EL SR. SAINZ COBO: Simplemente manifestar mi opinión al respecto de la reflexión que hace el Sr. Diputado, por cuanto que yo creo que es una reflexión entiendo extemporánea por cuanto que para llevarla a cabo, lo mejor es tener el PORN, estudiar el PORN, y ver su contenido.

Y dentro de ese contenido veremos como se definen las áreas de asentamientos urbanos y veremos que se distinguen en dos partes perfectamente

diferenciadas, una de ellas que son los actualmente existentes y otra las áreas de desarrollo.

Es decir, dentro de las zonas de asentamientos urbanos, hablamos de los actualmente existentes más una zona de desarrollo.

No sé si, bueno, pues es suficiente el área de desarrollo que se pretende o no, pero sí se que se contempla el desarrollo de los actuales asentamientos urbanos.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Sí puede continuar el Sr. Consejero.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Bueno decir que como he puesto de manifiesto ya a lo largo de mi primera intervención, el Gobierno desea que este documento que hoy entregamos simbólicamente a los ciudadanos de Cantabria a través de sus representantes en el Parlamento Regional, sirvan efectivamente para el debate y la participación pública e institucional, durante en principio los dos próximos meses. Así como cuando después de la publicación de la futura ley de conservación de la naturaleza de Cantabria sea nuevamente sometida a información pública, ya de una forma reglada antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Es decir que va a haber dos tiempos en esta observación del contenido del PORN.

Estas acciones, este camino que hoy hemos indicado, debe contribuir desde nuestro punto de vista a hacer desaparecer las tensiones existentes desde el año 88, que llevaron a una situación de bloqueo del Parque y del desarrollo urbanístico de la zona.

Si entonces la ley de Cantabria 4/88 de declaración del Parque de Oyambre fue aprobada por unanimidad, deberíamos intentar siguiendo el ejemplo y aquí hago desde el Gobierno un llamamiento a los Grupos Parlamentarios para que de una forma ágil y constructiva lleguemos a un acuerdo que permita aprobar la ley de conservación de la naturaleza con su implícita modificación de la ley de declaración de Oyambre y que permita la aprobación inmediata del PORN de Oyambre espacio vital de nuestro litoral occidental en el que conviven ciudadanos de nuestros municipios a los que debemos asegurar, como hemos dicho ya, también su desarrollo económico y social.

Con la entrega simbólica de este documento, ponemos de manifiesto el compromiso del Gobierno con la sociedad cántabra para dotar a este espacio natural con un instrumento de protección imprescindible desde nuestro punto de vista.

Y yo creo que será en el ámbito parlamentario donde efectivamente se enriquezca y luego también en todas esas observaciones de posibles deficiencias que tenga el documento, de faltas de cuestiones, o de exceso en otro sentido.

Nada más, Sr. Presidente.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Pues muy bien, Sr. Consejero.

Escuchados todos los planteamientos, damos por terminada la sesión.

(Finaliza la sesión a las trece horas y cincuenta minutos)
